



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 038 -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 29 FEB. 2016

VISTOS:

Informe Nro.097-2016.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI del 19/02/2016; Acta de Conciliación Nro.042-2015-CCA del 25/09/2015; Informe Nro.019-2016.GRAP/06/DRSLTPI/COC/MAOA; Opinión Legal Nro.502-2015-GRAP/08.DRAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus leyes modificatorias establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, con fecha 26 de diciembre del 2013 se suscribe el Contrato Nro.3009-2003-GR-APURIMAC, entre el Gobierno Regional de Apurímac y el representante legal común del Consorcio Abancay, con el objeto de que el contratista ejecute el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay", bajo el sistema de contratación de precios unitarios, por el importe económico de S/. 50' 639,143.83 nuevos soles, por el plazo de ejecución contractual de 450 días calendarios. Este contrato surge como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en las bases y la oferta ganadora en el que ambas partes adquieren derechos y obligaciones;

Que, Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac y la Gerente General de la Oficina de Ingeniería de Servicios Técnicos S.A. en fecha 06/12/2013, suscribieron el Contrato Gerencial Regional Nro.2656-2013-GR-APURIMAC, con el objeto de contratar los servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay", bajo el sistema de Contratación a mano Alzada, por el importe económico de S/. 2'841,562.06 nuevos soles, por el plazo de ejecución de 240 días calendario. Posteriormente estos sujetos contractuales en fecha 21/03/2014 suscribieron la Adenda Nro.036-2014-GR.APURIMAC/GG, al Contrato Gerencial Regional Nro.2656-2013-GR-APURIMAC, con el objeto de a) Modificar la cláusula sexta del referido contrato, estableciendo que el plazo de la ejecución de prestación para el servicio de consultoría, para la supervisión es de 480 días calendario;

Que, con fecha 25 de setiembre del año 2015, el representante legal del Gobierno Regional de Apurímac, en la persona del Procurador Público Regional y los representantes legales comunes del CONSORCIO ABANCAY, suscriben el Acta de Conciliación Nro.042-2015-CCA, en el que establecen como Acuerdo Conciliatorio Total 1.- El Gobierno Regional de Apurímac, por medio del Procurador Público concederá la ampliación de plazo Nro.06, por el término de 119 días calendario, para la continuación de la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay", por lo que el fin del plazo contractual anterior del 26 de agosto del 2015 queda diferido al 23 de diciembre del 2015. 2.- El Gobierno Regional de Apurímac, cumplirá con el reconocimiento de los mayores gastos generales, que se ha generado como consecuencia de la ampliación de plazo Nro.06, por 119 días calendario;

Que, la Supervisión manifiesta que la Ampliación de Plazo por 119 días aprobado, ha generado la modificación de la programación de las actividades y del calendario de ejecución de obra, por lo que es necesario la participación de la Supervisión durante ese periodo ampliado, para efectuar las labores de control técnico, financiero y administrativo del



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



contrato de obra, dado que el Art. 202 de la Ley del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre efectos de la modificación del Plazo Contractual, establece en el último párrafo: "En virtud de la ampliación de plazo otorgada, la entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por estar vinculados directamente al Contrato Principal".

En este entender según el consultor, considerando que el plazo de ejecución de la obra es de 450 días, teniendo en cuenta la Ampliación de Plazo Nro.01 por 59 días calendario, la Ampliación de Plazo Nro.02 por 60 días calendario, la Ampliación de Plazo Nro.03 de 119 días calendario, resultaría un nuevo plazo vigente de obra de 718 días calendario, venciendo el nuevo plazo vigente de obra el 22 de enero del 2016.

CUADRO DE RESUMEN DEL PLAZO DE SUPERVISION

Inicio de Plazo de Supervisión	04/02/2014
Plazo de Supervisión de Obra	450 d.c.
Plazo para recepción de Obra e Informe Final	30 d.c.
Término del plazo de supervisión	29/05/2015
Término del plazo de supervisión de obra con Ampliación de Plazo Nro.01 por 59 días (Acta de Conciliación Nro.23-102-2014)	27/06/2015
Término del plazo de supervisión de obra con Ampliación de Plazo Nro.02 por 60 días (Acta de Conciliación Nro.23-2014)	26/08/2015
Nuevo término del servicio de Supervisión de la Obra Ampliación de Plazo Nro.03 119 días (Acta de Conciliación Nro.042-2015)	23/12/2015
Nuevo término de Servicio de Supervisión con Informe Final y Recepción de Obra.	22/01/2016

Que, el Artículo 200° del Decreto Supremo Nro.138-2012-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones, refiere sobre causales de ampliación de plazo lo siguiente: "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado";

Que, en artículo 201° señalada en el párrafo anterior, de la misma disposición prescribe sobre el procedimiento de ampliación de plazo en la siguiente forma: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo sea este parcial o total. En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado. La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERTCPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo



máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. Cualquier controversia relacionada con el pronunciamiento de la Entidad respecto a las solicitudes de ampliación de plazos podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión”;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nro.197-2015-GR.APURIMAC/GG del 28 de octubre del 2015, se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo Parcial Nro.06, al CONSORCIO ABANCAY, por espacio de 119 días, para la ejecución del Proyecto : “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay”, en mérito al **Acta de Conciliación Nro.042-2015-CCA de fecha 25 de setiembre del 2015**, asimismo se aprueba el Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación PERT-CPM Actualizado, en atención a lo que establece el quinto párrafo del Art. 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo Nro.138-2012-EF;

Que, los fundamentos del Supervisor de Obra están ligados al Acta de Conciliación Nro.042-2015-CCA, por el cual el Gobierno Regional de Apurímac a través de su representante aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo Nro.06 a favor del Consorcio Abancay por espacio de 119 días del 26 de agosto al 23 de diciembre del 2015, en base al último párrafo del Art. 201 del Decreto Supremo Nro.138-2012-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, con Informe Nro.482-2015.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI del 17 de diciembre del 2015, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, se dirige al Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, para poner en su consideración la solicitud del Consultor de Obra, el cual es derivado para su mejor estudio a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, dicha dependencia con Informe Nro.93-2016-GR.APURIMAC/DRAJ del 28/01/2016, concluye que corresponde la emisión mediante acto resolutivo de la Ampliación de Plazo por 119 días en función al Acta de Conciliación, por su parte el Coordinador de Obra por Contrata con Informe Nro.019-2016.GRAP/06/DRSLTPI/COC.MAOA del 15 de febrero del 2016, ratifica en su conclusión la apreciación legal del área legal, indicando que le corresponde el otorgamiento de la Ampliación de Plazo a la Consultora de Supervisión : Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos (OIST S.A.) en razón a que se le ha otorgado la Ampliación de Plazo por el mismo término a la ejecutora CONSORCIO ABANCAY, teniendo en cuenta de que se halla vinculado al contrato principal. Con estas consideraciones el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión con las salvedades del caso, eleva a Gerencia General Regional la petición de la Consultora de Obra, con Informe Nro.097-2016.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI del 19 de febrero del 2016, consistente en la Ampliación de Plazo Nro.03 por 119 días según el Acta de Conciliación Nro.042-2015-CCA, expediente el 26 folios es derivado a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica con proveído administrativo de fecha 19 de febrero del 2016 signado como el expediente 966, para la formulación del acto resolutivo;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de **Ampliación de Plazo Nro.03**, por espacio de 119 días calendarios, incoado por el representante legal de la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A. encargada de la Supervisión de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay”, en aplicación del Acta de Conciliación Nro.042-2015-CCA y el último párrafo del Art. 202 del Decreto Supremo Nro.138-2012-EF.



ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la petición de Mayores Prestaciones de la Supervisión por parte de la Consultora Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A. encargada de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay", debido a que la Ampliación de Plazo da lugar al pago de mayores gastos generales, conforme al Art. 175 del Decreto Supremo Nro. 138-2012-EF, que modifica del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el pago de Mayores Gastos Generales de la presente Ampliación de Plazo otorgado la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A. encargada de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay", se hará efectivo conforme lo establece el Art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al representante legal de la empresa Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A, en el domicilio legal correspondiente, así como al Coordinador de Obra asignado a este contrato.



ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos, Dirección Regional de Administración, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE;



ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC